

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

**REGLAMENTO
INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
TECOMÁN, COLIMA.**

PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CABILDO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS la INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA.

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, Presidente Municipal de Tecomán, Colima, a los habitantes del mismo, hace saber.

INICIATIVA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TECOMÁN, COLIMA.

H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

Que en el Acta No. 22/2013 correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de Marzo de 2013, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de votos, la siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.

**Capítulo I
DISPOSICIONES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden Público e interés social y se expide con el objeto de regular la integración, formación, organización y funcionamiento de la comisión municipal de desarrollo urbano del municipio de Tecomán, Colima, conforme a lo señalado en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; el párrafo III del artículo 27 y la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- La comisión municipal de desarrollo urbano será el órgano colegiado, y tripartita; colegiado se entenderá la participación pública, social y privada, y tripartita de carácter técnico consultivo formado por los tres niveles de gobierno señalado en el título I, capítulo V, de las comisiones de participación social de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para impulsar el desarrollo urbano en el municipio de Tecomán, Colima.

Artículo 3.- La presentación, formulación, revisión, ejecución, control, estudio, evaluación y determinación en asuntos de programas parciales, acciones de desarrollos y planes municipales de desarrollo urbano sometidos a consideración, estarán sujetos a consideración de la comisión municipal de desarrollo urbano; la participación social de ciudadanos u organizaciones que por su interés quisieran hacerlo se hará previa a consideración y votación de la comisión municipal, de acuerdo al artículo 35 del presente reglamento.

Artículo 4.- La comisión municipal de desarrollo urbano tiene su jurisdicción en el municipio de Tecomán, Col. y para sus efectos definidos se entenderá los señalados en el artículo 5 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículo 5.- La comisión municipal de desarrollo urbano tendrá su sede en el palacio municipal, y recibirá en forma permanente las opiniones, sugerencias y demandas en materia de desarrollo urbano por conducto de su presidente y la dirección de desarrollo urbano y ecología.

Artículo 6.- Durante el primer mes de cada cambio de administración municipal se integrará y nombrará a los nuevos integrantes de la comisión municipal de desarrollo urbano o se ratificará a los miembros en funciones, el H. Cabildo entregará los nombramientos a los integrantes de la comisión municipal. Para los sectores público, privado y social, podrán, en cualquier tiempo cambiar a sus representantes, informando oportuna y fehacientemente al presidente de la comisión municipal.

Capítulo II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- En la integración de esta comisión municipal de desarrollo urbano participarán cámaras, organizaciones civiles y sectores privados representativas de la comunidad que demuestren interés y capacidad técnica en desarrollo urbano, dependencias públicas de los tres niveles de gobierno relacionados en materia de desarrollo urbano, con el fin de garantizar que la recomendaciones realizadas y acuerdos emitidos por esta comisión representen fielmente los intereses sociales. Por ello, y para lograr la actualización de la legislación urbanística del municipio.

Se busca también se involucre en la partición de desarrollo urbano municipal, asociaciones de ingenieros, arquitectos, notarios, servidores públicos y técnicos especialistas en materia de desarrollo urbano, así como ciudadanos y sectores sociales. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Artículo 8.- El **SECTOR PÚBLICO**, se conformará con los siguientes integrantes:

- a).- El presidente municipal, fungirá como presidente de la comisión municipal de desarrollo urbano.
- b).- Un representante de la Secretaría, que será un regidor de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo, Quien suplirá las ausencias del presidente.
- c).- Un Secretario Técnico, que será quien funja como titular de la dirección de desarrollo urbano y ecología.
- d).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal competente en materia de desarrollo urbano y vivienda.
- e).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.

Artículo 9.- EL SECTOR SOCIAL de consulta permanente de los diversos grupos que integra la comunidad, a través de su participación social estarán representados por cada uno de los siguientes:

- a).- Las Asociaciones de profesionistas relacionados con las actividades propias de desarrollo urbano, con registro en el municipio. (Un representante del Colegio de Arquitectos, Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles, Un representante de Peritos Valuadores y Un representante del Colegio de Notarios del Estado).
- b).- Las asociaciones civiles especializadas en materia de desarrollo urbano en la localidad, que manifiesten por escrito sus motivos y razones que los inducen a formar parte de la comisión municipal de desarrollo urbano.

Artículo 10.- EL SECTOR PRIVADO estará integrado por los siguientes integrantes; por cada uno de:

- a).- Cámaras: con representación local (comercio, construcción, industria, alimentos, hotelería y empresas turísticas).
- b).- Asociaciones y propietarios de fraccionamientos, y condominios debidamente agrupados por zonas o áreas en la ciudad a juicio y criterios del H. Cabildo.
- c).- Asociación de usuarios del Módulo Tecuanillo A.C.

Artículo 11.- Al cambiar o ratificar a un Integrante que forme parte de la comisión municipal de desarrollo urbano, de cada uno de los sectores público, social o privado, enviará al presidente de la comisión municipal, un comunicado en el que se proponga al nuevo miembro titular, y suplente del sector que representa, así como una carta compromiso para asistir a las reuniones que lleven a cabo la comisión municipal.

Artículo 12.- Los integrantes de la comisión, deberán entregar al Secretario Técnico en los primeros 15 días a su integración, una copia de los siguientes documentos:

- a).- Acta constitutiva de la Asociación, Organización, Sector que los acredita.
- b).- Carta o Nombramiento que acredite su representación dentro del sector, y la correspondiente carta compromiso de asistencia a sesiones y del Suplente.

Capítulo III
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

C O M I S I Ó N

Artículo 13.- La comisión municipal de desarrollo urbano, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I.- Impulsar el desarrollo urbano en el municipio en forma ordenada, equilibrada, equitativa y participativa.
- II.- Promover y coordinar la participación ciudadana en la elaboración, revisión, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.
- III.- Formular y ejecutar su programa de trabajo que será actualizado anualmente.
- IV.- Convocar a foros de consulta ciudadana, cuando menos dos veces al año o más, si la situación lo requiere, para la elaboración, revisión, seguimiento, y evaluación de los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano.
- V.- Recibir y canalizar en forma permanente las opiniones, demandas, sugerencias y propuestas que formule la comunidad, respecto a sus necesidades de suelo, equipamiento e infraestructura, vivienda y servicios urbanos e incorporarlas al proceso de planeación de desarrollo Urbano del municipio.
- VI.- Informar permanentemente a la comunidad sobre los aspectos vinculados con el desarrollo urbano que se traten en las reuniones, a través de un vocero oficial que será designado por el consejo.
- VII.- Proponer al Ayuntamiento la creación de nuevos servicios urbanos o el mejoramiento de los existentes de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos y organizaciones que integran las comunidades.
- VIII.- Promover y organizar la colaboración de los sectores privado y social, en proyectos de obras de urbanización, equipamiento, infraestructura y servicios urbanos de acuerdo a lo marcado por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, en cuanto al título séptimo denominado "De los sistemas de participación para el desarrollo urbano".
- IX.- Gestionar ante los Ayuntamientos y dependencias estatales y federales la participación, así como de personas e instituciones privadas, en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano.
- X.- Promover la capacitación técnica en materia de desarrollo urbano.
- XI.- Integrar grupos de trabajo o comisiones técnicas temporales que se aboquen al estudio, análisis y opinión sobre situaciones y problemas específicos del desarrollo urbano del municipio.
- XII.- Opinar sobre el reglamento de zonificación para el estado y reglamentos municipales vigentes y otros relacionados con el Desarrollo Urbano del municipio y los que a juicio de la comisión se elaboren.
- XIII.- Promover el respeto y seguimiento del programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán vigente y del plan municipal de desarrollo urbano de Tecomán, así como los programas parciales y proyectos que de ellos se deriven y las Leyes y Reglamentos en materia de desarrollo urbano del municipio de Tecomán, Colima.
- XIV.- Así como las demás funciones y atribuciones que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo treinta y tres.

Capítulo IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Artículo 14.- Facultades y Obligaciones del Presidente:

- I.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, velando por la fluidez de los mismos.
- II.- Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- III.- Ordenar al Secretario Técnico que expida las certificaciones que por disposición legal, deben expedir la comisión municipal a petición de la parte legítimamente interesada.
- IV.- Asistir regularmente a las sesiones de la comisión.
- V.- Proponer sesiones y reuniones, Ordinarias y Extraordinarias durante el año y calendario de sesiones.
- VI.- Convocar cuando menos a dos foros de consulta ciudadana al año.
- VII.- Tomar en consideración las decisiones y acuerdos de la comisión, para su plan de trabajo.
- VIII.- El presidente de la comisión emitirá las constancias que acreditan la calidad de cada uno de los integrantes de la comisión de acuerdo a su nombramiento o ratificación.

Artículo 15.- Las funciones del Representante de la Secretaria serán:

- I.- Suplir al presidente en las ausencias de este.
- II.- Enlazar a la comisión municipal con el H. Cabildo.
- III.- Asistir regularmente a las sesiones de la comisión.
- IV.- Informar periódicamente a sus representados.

Artículo 16.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.- Levantar las actas de cada una de las sesiones de la comisión y consignarlas debidamente firmadas en el libro respectivo.
- II.- Someter a consideración de la comisión la aprobación del orden del día, pasar lista a los miembros presentes de la comisión y llevar el registro correspondiente para hacer la declaración de quórum legal.
- III.- Leer el acta de la sesión anterior y someterla a su aprobación.
- IV.- Convocar e invitar a sesiones y reuniones Ordinarias y Extraordinarias conforme al programa de trabajo aprobado.
- V.- Circular con oportunidad, por lo menos con una semana de anticipación ante los miembros de la comisión las invitaciones o citatorios, programas, proyectos y dictámenes que deban conocer los integrantes de la Comisión.
- VI.- Llevar el cómputo de las votaciones y registrar el resultado de cada uno de los asuntos que se sometan a votación.
- VII.- Las demás que lo señale o le encomiende la comisión.

Artículo 17.- El Secretario Técnico tendrá a su cargo la vigilancia y el estricto seguimiento y funcionamiento de la comisión, informando oportunamente al Presidente y al pleno de la comisión, de cualquier rezago o desviación, en término de los objetivos de la comisión y acuerdos respectivos.

Artículo 18.- El Secretario Técnico estará obligado a informar a los integrantes de la comisión, sobre cualquier asunto relativo a su incumbencia, entregando las minutas definitivas y debidamente firmadas.

Artículo 19.- Obligaciones de los Integrantes de la comisión municipal:

I.- Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones y reuniones a las que fueron invitados, o en su caso asistir de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 y 39 de este reglamento.

II.- Documentarse y argumentar fundamentalmente los programas de desarrollo urbanos sometidos a consideración, para su estudio y análisis, así como al emitir, discutir, señalar y remitir observaciones para ser subsanadas por el interesado o promovente, proponer, en su caso, y acordar en definitiva las resoluciones de cada uno de los asuntos sometidos dando su voto de aprobación por sus integrantes presentes de la comisión. Las observaciones u omisiones señaladas y debidamente subsanadas del programa de desarrollo urbano ya presentado a la comisión municipal; no volverán a someterse a consideración de la comisión; procediendo a elaborar el acta de acuerdo para firma en la próxima Sesión señalada.

III.- Informar y buscar apoyo de los organismos que cada uno representa para las decisiones y acuerdos tomados en el seno de la comisión.

IV.- Los integrantes de la comisión permanecerán en su cargo por tiempo señalado en el artículo 6, de este reglamento, y solo serán indefinidos en tanto no sean cambiados por su propia asociación, organización y sector al cual representen o que legalmente estén impedidos para hacerlo.

V.- Los miembros suplentes tendrán todos los derechos del titular; únicamente para las sesiones y reuniones que no asista el propietario. Las suplencias serán casuísticas y no permanentes.

VI.- Los Integrantes de la Comisión que por su interés particular en los asuntos, planes, proyectos y programas, considerados en el orden del día, y sometidos a consideración y aprobación de la comisión, no tendrán derecho a voto para ese solo asunto. Debiendo cumplir lo señalado en el artículo 35 de este reglamento.

VII.- La integración y actualización del banco de información urbanística contendrá los siguientes documentos:

- a).- Carta municipal (plan director municipal de desarrollo urbano).
- b).- Carta urbana (programa de desarrollo urbano del centro de población de Tecomán, Colima).
- c).- Reglamento de zonificación para el Estado de Colima.
- d).- Reglamento de construcción del municipio de Tecomán.
- e).- La nueva Ley orgánica del municipio libre.
- f).- Ley de Asentamiento Humanos del Estado.
- g).- Ley de planeación del Estado.
- h).- Ley de hacienda para el municipio de Tecomán
- i).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- j).- Ley ambiental para el desarrollo sustentable del Estado de Colima.
- k).- Reglamento ambiental para el desarrollo sustentable del municipio de Tecomán.
- l).- Proyectos y programas parciales e incorporaciones municipales, aprobados y publicados.

Este acervo de información lo tendrá como depositario el Secretario Técnico titular de la dirección de desarrollo urbano.

VIII.- Informar a sus representados sobre los asuntos tratados en la comisión e integrar expediente y documentos de asuntos, proyectos y programas sometidos a consideración.

IX.- Participar en los grupos de trabajo temporales que se integran para estudio, análisis y opinión de asuntos o problemas específicos.

X.- Respetar los acuerdos emanados de las sesiones y reuniones, asegurándose que sus representados los cumplan.

XI.- Los Integrantes de la comisión titulares y suplentes tendrán derecho de Voz y Voto.

XII.- Se abstendrán de votar y también de discutir y proponer, los Integrantes de la comisión, que tuvieran interés particular en el asunto, programa y proyecto de controversia.

Capítulo V SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

Artículo 20.- Esta subcomisión tendrá la función de analizar y revisar técnicamente los anteproyectos de programas parciales, si así lo solicita el promovente o la dependencia municipal, previa a la presentación definitiva de los mismos para optimizar la calidad de la función consultiva de la comisión municipal.

Emitiendo en su caso, la pre-factibilidad de los proyectos que hayan satisfecho los requisitos que señala la ley y su reglamento de zonificación.

Artículo 21.- La subcomisión técnica de la comisión municipal de desarrollo urbano, será nombrada por el pleno de la comisión municipal de desarrollo urbano.

Artículo 22.- La subcomisión técnica, estará integrado por cinco miembros, entre los cuales estarán representados por los tres niveles de gobierno:

- a).- El titular de la dirección de desarrollo urbano y ecología municipal.
- b).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, competente en materia de desarrollo urbano y vivienda.
- c).- Un representante de la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- d).- Mas otros dos miembros, elegidos por el pleno de la comisión municipal de desarrollo urbano.

Cada uno de los titulares de las dependencias, podrá hacer uso de la logística propia de sus dependencias para un mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 23.- En la emisión de la pre-factibilidad deberá tomarse en cuenta los usos y destinos específicos y todo respecto al desarrollo urbano, del municipio, asumiendo la responsabilidad y sustentando legalmente de la opinión oficialmente emitida.

Artículo 24.- Una vez que haya sido analizado y discutido el proyecto respectivo la subcomisión hará las notificaciones al pleno de la comisión, en su caso, al promotor para que realice las correcciones correspondientes, si las hubiere, en un plazo no mayor de 72 horas.

Una vez satisfecho la pre-factibilidad, la subcomisión la enviará al pleno de la comisión municipal, para que éste resuelva y apruebe en definitiva en el término especificado en la Ley de Asentamientos Humanos vigente.

Capítulo VI GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 25.- Los grupos de trabajo tendrán carácter temporal y se integrarán por personas con carácter técnico social de la comunidad, designados a juicio de la comisión en pleno, cuando exista una situación que demande o amerite una atención especial.

Artículo 26.- Las opiniones y resoluciones o pre-dictámenes de los grupos de trabajo, no tendrán carácter definitivo, ya que en todos los casos dichas resoluciones tendrán que ser resueltas y aprobadas por la comisión en pleno.

Artículo 27.- Para cumplir con el propósito para lo que fueron creados, los grupos de trabajo, tendrán un coordinador y este será nombrado por el grupo de trabajo al momento de su creación. Estos grupos podrán recurrir a la asesoría especializada cuando lo juzguen conveniente, emitiendo un pre-dictamen a la comisión municipal.

Capítulo VII DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO

Artículo 28.- La participación social en el proceso de planeación del desarrollo urbano, se promoverá y conducirá en los términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado y de acuerdo con los programas de trabajo anual que formule y ejecute la propia comisión.

Artículo 29.- La Comisión enviará regularmente las opiniones, sugerencias y demandas y solicitudes ciudadanas a las oficinas municipales, estatales o federales que corresponda para su debida atención, debiendo remitir su opinión y evaluación necesaria de seguimiento.

Artículo 30.- Para la elaboración revisión, seguimiento y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano, la comisión municipal convocará a través de su presidente a foros de consulta ciudadana, los cuales tendrán las siguientes características:

I.- Se realizarán en forma periódica cuando menos dos veces por año.

a).- En el primer foro el presidente de la comisión haría público el plan director de desarrollo municipal, en lo relacionado al programa anual de obras y proyectos urbanos.

b).- En el segundo foro se harán las evaluaciones y resultados de los programas, planes y proyectos ejecutados en el ejercicio correspondiente.

II.- En los foros podrán participar con ponencias todos los ciudadanos que acrediten contar, con mínimo, un año de residencia en este municipio,

III.- Para garantizar la participación social, la comisión emitirá la convocatoria abierta a la ciudadanía a través de los medios masivos de difusión; así mismo enviará invitación particularizada a las organizaciones con personalidad jurídica acreditada.

IV.- El plan o proyecto a elaborar o modificar del cual se practican acciones de seguimiento y evaluación deberá ser difundido ampliamente cuando menos 15 días antes de la realización del foro.

V.- Durante el foro, se hará por el Secretario Técnico, una breve presentación de los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano a debatir para centrar las opiniones de los ciudadanos, los foros serán coordinados por el presidente de la comisión.

VI.- Las opiniones emitidas por los ciudadanos en el foro serán revisadas y los resultados se darán a conocer públicamente.

VII.- Los resultados de la consulta ciudadana, sobre servicios, planes y programas de desarrollo urbanos se tendrán a disposición de los interesados en la dirección de desarrollo urbano municipal.

Capítulo VIII DE LAS SESIONES

Artículo 31.- Habrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias; la comisión se reunirá cuando menos una vez al mes y las sesiones se llevarán a cabo en el recinto oficial del palacio municipal, en los días establecidos y señalados en los circulares de invitaciones a sesiones, y las que en el calendario anual se establezcan durante la primera sesión del

año, sometiendo el presidente a aprobación de la comisión los planes, programas y proyectos. Una vez aprobados, se boletinará a todos y cada uno de los Integrantes de la comisión, así como a las asociaciones, agrupaciones y sectores que estos representen.

Artículo 32.- La comisión podrá sesionar, cuando se encuentren reunidos como mínimo un 50 % cincuenta por ciento más uno de sus Integrantes acreditados; pasados 20 veinte minutos de la hora de sesión convocada. La comisión municipal funcionará si se encuentran reunidos más del 30 % por ciento de los miembros acreditados. Siendo válidos todos los acuerdos, resoluciones y aprobaciones tomadas por los miembros, para los integrantes de la comisión ausentes.

El padrón de los miembros de la comisión se definirá al principio del primer mes de cada cambio de administración municipal de acuerdo a las solicitudes aprobadas por el H. Cabildo municipal, Incorporándose los nuevos miembros o la ratificación de los mismos a la comisión municipal de desarrollo urbano, previo nombramiento del H. Cabildo.

Artículo 33.- Habrá una orden del día para cada sesión, elaborada por el Secretario Técnico de la comisión.

El Comité Técnico; recibirá previo a someter a consideración y aprobación de la comisión municipal, todos los asuntos, planes, proyectos y programas de desarrollo para su estudio, análisis, exposición y fundamento, emitiendo en su caso la prefactibilidad de cada proyecto que presenten los propietarios o promotores del proyecto.

Artículo 34.- El orden del día deberá de comunicarse mediante medios electrónicos o notificación respectiva a los Integrantes por el Secretario Técnico por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria o de 24 horas si es Extraordinaria, acompañando a la orden del día, la emisión por escrito de la pre-factibilidad dictada por el comité técnico, de cada uno de los proyectos a tratar.

Artículo 35.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán públicas. Para el caso de que un Integrante de la comisión municipal tenga interés por algún programa de desarrollo urbano presentado o influya directamente o indirectamente en un caso planteado, no tendrá voz ni voto en el momento de revisión y observación a su programa de interés. El ciudadano o terceras personas u organización interesadas podrán solicitar su participación al inicio de la sesión de la comisión, sometándose a votación de sus integrantes presente, estableciéndose la forma de su participación en la comisión:

- a).- Como afectados.
- b).- Como interesados.

Su participación se limitará solamente para su asunto en particular, se le concederá el uso de la voz hasta por 20 veinte minutos, para realizar su ponencia del asunto, acto seguido y agotada su intervención procederá a retirarse del recinto que ocupe la comisión. Así mismo el secretario técnico recibirá la información y documentación necesaria para su análisis y opinión correspondiente.

Artículo 36.- Cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, la comisión podrá celebrar sesiones Extraordinarias y deberá convocar a ellas. El presidente de la comisión durante las sesiones Extraordinarias se ocupará solamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva.

Artículo 37.- Cualquier Integrante de la comisión podrá solicitar la sesión Extraordinaria, pero, será necesaria la petición avalada por un mínimo de 25 % veinticinco por ciento de los integrantes de la comisión para validarla.

Artículo 38.- El tiempo límite de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias será de hasta 2 horas, por lo que deberán desahogarse ágilmente todos los puntos del orden del día.

Artículo 39.- Será obligación de todos los Integrantes de la comisión municipal, asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Cuando no pueda asistir el titular, deberá hacerlo el suplente respectivo, será responsabilidad de los titulares, el hacer del conocimiento a dicho suplente de los asuntos a tratar, y los criterios a seguir.

Artículo 40.- Los Integrantes de la comisión que no justifiquen sus faltas a la sesión en tres veces consecutivas, se harán acreedores a las sanciones que dictamine la comisión, en virtud de la responsabilidad y la confianza depositada por las dependencias y asociaciones, sectores sociales, la cual consistirá en amonestación por escrito, suspensión en su caso, para participar en las sesión de la comisión, previa su aprobación de sus miembros.

Artículo 41.- Cuando los Integrantes de la comisión consideren que el asunto, plan, proyecto y programa de desarrollo urbano está suficientemente discutido, se procederá y someterá a la votación de los presentes.

Artículo 42.- El presidente, el representante de la dependencia, el Secretario Técnico, el representante de la secretaría de desarrollo urbano del Estado, el representante de poder ejecutivo federal y los Integrantes del sector privado y social, tendrán derecho de voz y voto, y solo aquellas personas, Instituciones u organismos invitados a participar tendrán solamente el derecho a voz, en los términos del artículo 35 de este reglamento.

Artículo 43.- Los acuerdos se tomarán por votación de mayoría y de acuerdo al porcentaje de los miembros presentes, señalado en el artículo 32 del presente reglamento, y en caso de empate en la votación el Presidente de la Comisión tendrá voz y voto de calidad.

Artículo 44.- Se computará un voto por cada uno de los integrantes de la comisión presentes. En todos los casos, se señalará el resultado de la votación, a fin de que el H. Ayuntamiento, al conocerlo, pueda valorar el sentido de la misma.

Artículo 45.- Cuando exista controversia sobre cualquier opinión de la comisión, respecto a un asunto, proyecto, programa de desarrollo urbano, podrá solicitarse la intervención de la comisión estatal de desarrollo urbano, siempre y cuando exista la petición de un mínimo del 30% treinta por ciento de los Integrantes de la comisión municipal.

Artículo 46.- El mecanismo de participación social para la consulta de los programas y proyectos, o su actualización específicos de desarrollo urbano, se desahogarán con las audiencias públicas que señala el artículo 66 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

Artículo 47.- Para efectos del plazo en el que la comisión municipal de desarrollo urbano, deba emitir su opinión, dictamen favorable o desfavorable, se aplicará el término señalado en el artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Artículo 48.- Este reglamento interno, será revisado para su actualización, por lo menos al inicio de cada administración municipal y este deberá ser validado por la comisión municipal de desarrollo urbano en el pleno, remitiéndose al presidente municipal para que se someta a la consideración del Honorable Cabildo, y posteriormente a la Secretaria del Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Para efectos del plazo en el que la comisión municipal de desarrollo urbano, deba emitir su opinión, dictamen favorable o desfavorable, se aplicará el término señalado en el artículo 67 de la Ley de Asentamientos Humanos.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los 15 días del mes de Marzo de 2013 dos mil trece.

Aprobado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil trece. -----

ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. JULIO ANGUIANO URBINA, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica, C. MAYRACAVAZOS CEBALLOS, REGIDORA, rúbrica, C. MARIO ALBERTO VARGAS ENRIGUE, REGIDOR, rúbrica, LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CHAIRES, REGIDOR, rúbrica, C. MARGARITA PALOMINO CEBRERA, REGIDORA, rúbrica, C. BLANCA LORENA RUBIO CORTÉS, REGIDORA, rúbrica, LIC. EDGAR ADRIÁN CEBALLOS LÓPEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. INOCENCIO ESPINOSA HERNÁNDEZ, REGIDOR, rúbrica, LAE. LUIS ALFREDO DÍAZ BLAKE, REGIDOR, rúbrica, C. MA. DEL ROSARIO SOLÍS SÁNCHEZ, REGIDOR, rúbrica, C. LOURDES EUGENIA BARRETO ÁLVAREZ REGIDOR, rúbrica, PROFR. CARLOS GABRIEL PADILLA, REGIDOR, rúbrica. LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR RAÚL VÁZQUEZ MONTES.-Rúbrica. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LAE. ALEJANDRO FLORES LÓPEZ.-Rúbrica.